

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. 56 – 2021.

CONTRATO No.	56-2021
CLASE:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	EDUARDO LOPEZ GARZON
CÉDULA:	No. 7.558.634 expedida en Armenia / Quindio
OBJETO:	REALIZAR LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, GEODÉSICOS Y CATASTRALES PARA CUATRO (04) PROYECTOS QUE ESTA DESARROLLANDO EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BELEN DE UMBRIA, SEGÚN SU PLAN DE ACCIÓN Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO C-023-2021”
VALOR:	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$10.500.000).
PLAZO:	TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbría Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.611.918 expedida en Belén de Umbría/Risaralda, quien obra en nombre y representación de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para suscribir contratos, quien en adelante se denominará para efectos del presente contrato **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y por la otra **EDUARDO LOPEZ GARZON**, mayor de edad, domiciliado en Pereira / Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.558.634 expedida en Armenia / Quindio, Tecnólogo en Topografía con Licencia Profesional N° 01-2922 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas previas consideraciones: **1.)** Que para la elaboración del presente contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral de este contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. **2.)** Que las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. es una empresa de carácter oficial dedicada a la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Belén de Umbría, los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia y eficacia. **3.)** Que la Empresa debe cumplir con el cronograma de las (Acciones/Obras) del Plan de Saneamiento y Manejo de

“Transparentes Como el Agua”

Carrera 11 No. 6 - 41 **Linea de Atención:** (+57-6) 352 8680 **Celular:** (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - **www.epmbelen.com** - Belén de Umbría, Risaralda, Colombia

8.2

Vertimientos PSMV aprobado por la Autoridad Ambiental, La Corporación Autónoma Regional de Risaralda según Resolución N° 2423 del 2018; las acciones 12, 13 y 14 están relacionadas con la construcción del Interceptor de la Quebrada Tenería (Mocatan), dado lo anterior se requiere de diseños de localización en el sistema de coordenadas Magna-Sirgas. 4.) Que la Empresa requiere de servidumbre en el predio Las Camelias ubicado en el Corregimiento de Taparcal, predio en el cual existe un tanque de almacenamiento para este sistema de acueducto, con el fin de garantizar la continuidad y calidad del servicio se adelantan trámites notariales para legalizar esta servidumbre por medio escritura pública, para lo cual es necesario presentar plano físico del predio donde se encuentra el mencionado tanque. 5) Que las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P., suscribió el Convenio Interadministrativo No. 023 de 2021 cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos entre la Administración Municipal y las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria, para el mejoramiento de las redes de acueducto y alcantarillado de la zona urbana y rural de Belén de Umbria, y la actualización del PGIRS"* 6) Que dos de las actividades planteadas en el alcance del convenio son *"2. Reposición de red de alcantarillado de Barrio San Marcos localizado en la Carrera 13 Bis entre Calles 9 y 10."* y *"8. Construcción de red expresa de red de conducción de acueducto de Barrio la Esmeralda en 3"*; que como actividades complementarias a estas dos obras se deben realizar levantamientos topográficos. 7) En la actualidad, las Empresas Públicas Municipales S.A.S E.S.P no cuentan con personal suficientemente calificado para realizar dichas actividades. 6) Que se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica con la idoneidad y experiencia en la ejecución de contratos con objeto acorde al del presente contrato. En virtud de lo anterior, es procedente realizar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista se compromete a: **"REALIZAR LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, GEODÉSICOS Y CATASTRALES PARA CUATRO (04) PROYECTOS QUE ESTA DESARROLLANDO EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BELEN DE UMBRIA, SEGÚN SU PLAN DE ACCIÓN Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO C-023-2021"**. **CLAUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** Para lograr el objetivo planteado se hace necesario desarrollar los siguientes componentes los cuales incluyen las actividades relacionadas a continuación: 1) Localizar el interceptor Tenería en sistema de coordenadas Magna – Sirgas en una longitud aproximada de un (01) kilómetro, donde se hará replanteo de la línea diseñada dejando tacos y puntillas sobre el alineamiento, diseñando nuevos trazados en caso de ser requerido en ciertos tramos por no cumplir con los diseños de localización; dibujar en planos, áreas de servidumbres con sus respectivas coordenadas para legalización y compra de predios. 2) Localizar la servidumbre requerida en el predio las Camelias ubicado en el corregimiento de Taparcal donde se encuentra el tanque de agua y tomar áreas del predio del tanque existente para ser plasmado en planos físicos y digitales con sus respectivas áreas y coordenadas en el sistema de coordenadas Magna – Sirgas 1. 3) Localizar en una longitud aproximada de 500 mts. dejando marcados puntos de cambio de dirección y localizando pavimentos para reposición para la línea expresa de la red de

Empresas Públicas Municipales

Belén de Umbría S.A.S. E.S.P.



acueducto para La Urbanización La Esmeralda II según contrato de obra N° 03-2021. 4) Localizar la red de alcantarillado del Barrio San Marcos según contrato de obra N° 02-2021 dejando punto de cámaras con cortes y llenos de curdo a las pendientes existentes.

Presupuesto detallado de las actividades:

ÍTEM	CONCEPTO	VALOR TOTAL
1	Localizar el interceptor Tenería en sistema de coordenadas Magna – Sirgas en una longitud aproximada de un (01) kilómetro, donde se hará replanteo de la línea diseñada dejando tacos y puntillas sobre el alineamiento, diseñando nuevos trazados en caso de ser requerido en ciertos tramos por no cumplir con los diseños de localización, dibujar en planos áreas de servidumbres con sus respectivas coordenadas para legalización y compra de predios	\$ 4.500.000
2	Localizar la servidumbre requerida en el predio las Camelias ubicado en el corregimiento de Taparcal donde se encuentra el tanque de agua y tomar áreas del predio del tanque existente para ser plasmado en planos físicos y digitales con sus respectivas áreas y coordenadas en el sistema de coordenadas Magna – Sirgas 1.	\$ 2.000.000
3	Localizar en una longitud aprox de 500 mts dejando marcados puntos de cambio de dirección y localizando pavimentos para reposición para la línea expresa de la red de acueducto para La Urbanización La Esmeralda II según contrato de obra N° 03-2021	\$ 2.000.000
4	Localizar la red de alcantarillado del Barrio San Marcos según contrato de obra N° 02-2021 dejando punto de cámaras con cortes y llenos de curdo a las pendientes existentes.	\$ 2.000.000
TOTAL		\$ 10.500.000

CLAUSULA TERCERA—PLAZO: El plazo para la ejecución de este contrato será de treinta (30) días a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete a: 1)

“Transparentes Como el Agua”

Carrera 11 No. 6 - 41 **Línea de Atención:** (+57-6) 352 8680 **Celular:** (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - **www.epmbelen.com** - Belén de Umbría, Risaralda, Colombia

8.2



Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir los costos de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad. 3) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, fechas y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea del caso. En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes. 4) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio y demás actas pertinentes. 5) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 6) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente al área que le corresponde. 7) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 8) Presentar oportunamente los informes, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 9) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 10) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al **SUPERVISOR** y a **LA EMPRESA**. 11) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. 12) Efectuar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016 de acuerdo con los dos últimos dígitos de su documento de identidad 13) Elaborar los informes que se requieran en medio impreso y en medio magnético. 14) Entregar debidamente organizados todos los archivos y documentos desarrollados con ocasión del presente contrato y durante la ejecución del mismo, en dos copias, una al SUPERVISOR y otra en la dependencia de la Empresa contratante que esta determine, para efectos de la expedición del recibo a satisfacción. 15) Cumplir con las normas técnicas obligatorias de calidad de los servicios contratados. 16) Elaborar y allegar a la Empresa los documentos requeridos para la liquidación del respectivo contrato, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y lo dispuesto en las cláusulas de liquidación del presente instrumento. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE -- LA EMPRESA** se compromete con el contratista a: 1) Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente

contrato. 2) Cancelar los montos referidos en la cláusula tercera una vez cumplidos los requisitos para el pago. **CLAUSULA SEXTA--VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$10.500.000)** donde se incluye todo costo directo o indirecto que conlleve la cabal ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA SÉPTIMA—IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato consultoría serán asumidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00374 del 09 de noviembre de 2021. **CLAUSULA OCTAVA--FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$10.500.000)** donde se incluye todo costo directo o indirecto que conlleve la cabal ejecución del objeto contratado. La Empresa cancelará el valor total del contrato mediante un pago final, por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$10.500.000)**, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto, cuenta de cobro y/o factura y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable y recibido a satisfacción de la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO. REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos, indirectos e impuestos, tasas o contribuciones, que **EL CONTRATISTA** debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor **DEL CONTRATISTA** por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los soportes de pago de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, y parafiscales si es del caso. **CLAUSULA NOVENA – GARANTIAS:** Se compromete **EL CONTRATISTA** a constituir, a favor de Las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P., una garantía única Expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, como sigue: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO.** Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS: CLAUSULA PENAL :** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la

cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor/interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el operario de redes **HECTOR ALONSO LOPEZ ROJAS**, este deberá ejercer la vigilancia técnica, administrativa y control de trabajos, el supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por el supervisor deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por el supervisor, se entenderán como si fueran dadas por las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, la Empresa podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO** Para efecto de la labor de la función supervisora, el SUPERVISOR aquí designado, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de interventoría adoptados por la empresa. Los supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del supervisor verificar los pagos al sistema general de seguridad social



(Salud, pensión y riesgos), y de parafiscales cuando sea del caso. Así mismo deberá verificar que el contratista aplique lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.28 denominado "Contratación" del Decreto 1072 de 2015 respecto del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO QUINTO: Es obligación del SUPERVISOR la elaboración del acta de liquidación del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido cumpliendo y lo continuará haciendo, con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, incurra por tales hechos.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** conoce todos los elementos administrativos y técnicos necesarios para

1.2



asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbría-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbría del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **LA ENTIDAD CONTRATANTE:** en la sede de las Empresas Públicas Municipales ubicada en la Carrera 11 No. 6-41, Teléfono: 3528680, Celular: 3122573106, E-mail: secretaria@epmbelen.com. **EL CONTRATISTA** señala como residencia SEC PUEBLITO CAFETERO UR BULEVAR DE LAS VILLAS MZ 10 CA 5 CL 93 N° 28-60 en el Municipio de Pereira / Risaralda. Teléfono 3270861, E-mail: eduardolopezgarzon@yahoo.es **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA– CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato,

Empresas Públicas Municipales

Belén de Umbría S.A.S. E.S.P.

EPM
CUIDAMOS TU VIDA Y TU ENTORNO



sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba EL CONTRATISTA en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a LA EMPRESA para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** Para efectos legales y tributarios el presente contrato se asimila a un contrato de mandato comercial. El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de EL CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATISTA se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021) en el municipio de Belén de Umbría (Risaralda).

OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA
El Contratante

EDUARDO LOPEZ GARZON
Contratista

ADBA PATRICIA ZAPATA NAVARRO
Vo. Bo. Asesora Jurídica Externa

HECTOR ALONSO LOPEZ ROJAS
Supervisor

P/Leidy Arenas

"Transparentes Como el Agua"
Carrera 11 No. 6 - 41 Linea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbría, Risaralda, Colombia